CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509, quien en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda designado mediante Resolución No. 0557 del 1 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 030 del 1 de agosto de 2018, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5 establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.992, quien en su calidad de Director Ejecutivo, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio del 27 de diciembre de 2018, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA – CORPOVISIONARIOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.093.146-6, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y en conjunto se denominaran **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, previa la siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto Ley 555 de 2003 se creó el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2. Que son objetivos del **FONVIVIENDA**, consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el citado Decreto.

3. Que el artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, establece como funciones de **FONVIVIENDA**, entre otras: "*1. Administrar los recursos de que trata el presente decreto y en particular el artículo 2°, con criterios de descentralización territorial y en función de las necesidades habitacionales de la población. 2. Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional. 9.1 Atender de manera continua la postulación de hogares para el subsidio familiar de vivienda, a través de contratos de encargo de gestión u otros mecanismos*".

4. Que la Ley 1537 de 2012 "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*", tiene como objeto "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

5. Que el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, establece que "*(…) Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos, estos asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas previstos en esta ley (…)*".

6. Que **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, celebró el día 6 de julio de 2012 con la Fiduciaria Bogotá S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302, el cual tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS y otros BIENES que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE, a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ.

7. Que la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2014-2018, establece como uno de sus objetivos: Garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social), para conseguirlo propone el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población lo que implica llevar a cabo intervenciones desde dos puntos de vista: acciones que permitan disminuir la situación de déficit cuantitativo mediante programas de acceso a nuevas viviendas, y las que impacten la situación de déficit cualitativo a través de programas de mejoramiento de viviendas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

8. Que el artículo 115 de la Ley 1873 de 2017 "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018*", se establece que "*Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda-, independiente del rubro presupuestal donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente al igual que sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el gobierno nacional. Fonvivienda, mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos*"

9. Que Con sustento en dicha norma y dadas las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, los cuales se encuentran en situación de pobreza extrema, desplazamiento forzado y/o son damnificados por desastres naturales o habitaban zonas de riesgo no mitigable, es necesario implementar un acompañamiento especializado y diferencial a los mismos, para disminuir el riesgo generado por efecto de la relocalización residencial y de reversibilidad de logros alcanzados en la superación de condiciones de pobreza, así como promover la convivencia de los hogares en los proyectos de vivienda, su disfrute, el cuidado y buen uso de los mismos. Para tales efectos, se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades del nivel nacional y territorial, para promover de manera gradual y progresiva la adecuada estabilización de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en sus nuevos contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.

10. Que en este contexto, se requiere construir procesos de acompañamiento social que faciliten: (i) la participación y capacitación, (ii) promuevan la construcción de comunidad e incentiven el sentido de pertenencia y la valoración y el cuidado de la vivienda y del hábitat entregado dentro de los proyectos del programa de vivienda gratuita, y (iii) para ello se requiere de dotar de instrumentos de información que permitan a las familias beneficiarias estar al tanto de los avances y dificultades del proceso de estabilización en la nueva condición residencial.

11. Que para efectos de lo anterior, **FONVIVIENDA** interesado en formalizar alianzas estratégicas invitó a varias entidades sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con comunidades vulnerables, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para que mediante un proceso de coordinación local, se fortalezcan los procesos de Acompañamiento Social, con el ánimo de estimular y acelerar la estabilización social, la apropiación del territorio y la organización de las comunidades beneficiarias del programa de vivienda gratuita.

12. Que dentro de los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato en su literal B. del numeral 4.3. Estudio de la demanda y de la oferta, se presentan los detalles de la convocatoria, su análisis y resultados,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

así como en el anexo del *"proceso de convocatoria a las fundaciones"*.

13. Que las anteriores alianzas estratégicas se formalizarán mediante la celebración de convenios de asociación, dentro de los cuales además de la idoneidad y experiencia en este tipo de intervenciones, acreditadas por las entidades sin ánimo de lucro, éstas aportarán recursos en especie o en dinero para coadyuvar con los propósitos antes mencionados, en el marco del programa de acompañamiento social de **FONVIVIENDA**.

14. Que resultado de lo anterior, se presentó una iniciativa por parte de **LA CORPORACIÓN**, quien manifestó su interés de vincularse a la estrategia de acompañamiento social, para el fortalecimiento del tejido social comunitario de las Urbanizaciones LA GLORIA Y EL RECUERDO, ubicada en la ciudad de Montería – Córdoba, mediante la aplicación de metodologías propias que permitan desarrollar la gestión comunitaria, el cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios, la inclusión productiva y seguridad y convivencia, en función de su desarrollo integral, para lo cual además de su experiencia abonada en este tipo de trabajos, ofrece aportar recursos en dinero por valor igual al 30% con el fin de efectivizar las acciones que propone adelantar.

15. Que **LA CORPORACIÓN**, es un centro de pensamiento y acción que desde el 2006 trabaja en la identificación y transformación de comportamientos colectivos relevantes para la convivencia y el bienestar. La corporación lleva cerca de diez años consolidando el enfoque de cultura ciudadana a nivel práctico y teórico, contando con una amplia experiencia en más de doscientos proyectos de cambio cultural implementados a la fecha, tal y como consta en el certificado aportado con fecha 16 de agosto de 2013, expedido por Ecopetrol.

16. Que **LA CORPORACIÓN** trabaja sobre la convicción de que el universo simbólico y cultural de los grupos humanos tiene un efecto fundamental en las instituciones sociales y en el desempeño de las sociedades, de manera que muchos problemas de política pública, convivencia y cultura organizacional tienen origen y solución en factores culturales. Por esta razón, el trabajo de la Corporación consiste en hacer *Acupuntura Cultural*, encontrando los puntos de intervención en la cultura que tienen mayor potencial de transformación de las sociedades en su búsqueda de un mayor bienestar social.

17. Que la orientación del trabajo de **LA CORPORACIÓN** no es definida por las disciplinas académicas que la nutren, sino por la multiplicidad de miradas y ángulos de los problemas de política pública y de cultura organizacional que retan la vida compartida de las sociedades. Por eso la Corporación cuenta con un equipo interdisciplinario de las ciencias sociales, las artes y humanidades, el diseño, la ingeniería y la comunicación, ofreciendo aproximaciones complejas que den cuenta de la multiplicidad de variables, la diversidad y la heterogeneidad que definen la particularidad de lo humano.

18. Que **LA CORPORACIÓN**, presenta la iniciativa para el fortalecimiento al acompañamiento social en dos de los proyectos de Vivienda Gratuita priorizados por el Ministerio de Vivienda en la ciudad de Montería, la Gloria (I, II y II) y el Recuerdo. **LA CORPORACIÓN** es la entidad líder en Colombia y América Latina en la formulación e implementación de proyectos de Cultura Ciudadana. Desde 2006 **LA CORPORACIÓN** ha acompañado a varias ciudades y organizaciones del país en la comprensión de su cultura y la implementación de transformaciones culturales que contribuyan al bien común y la convivencia pacífica.

19. Que la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** permite continuar la experiencia en el acompañamiento de proyectos de vivienda gratuita iniciado en el marco del convenio 174 entre **FONVIVIENDA** y **LA CORPORACIÓN**; así, como poner al servicio la experiencia obtenida en investigaciones previas en proyectos de vivienda gratuita en cuatro municipios del país, en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la constructora Amarilo y la experiencia obtenida a través de varios años de trabajo con Empresas Públicas de Medellín en intervenciones focalizadas a población con puntaje Sisbén menor a 33. Lo anterior les permite ofrecer un abanico de intervenciones pertinentes y efectivas para el contexto social de las urbanizaciones de vivienda gratuita.

20. Adicionalmente, gracias al trabajo de varios años de asesoría y acompañamiento técnico a gobiernos

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

municipales, **LA CORPORACIÓN** goza de una trayectoria de trabajo conjunto con las alcaldías de Neiva y Bogotá, lo cual ofrece grandes ventajas para la articulación de los proyectos con entidades del orden municipal con miras a la sostenibilidad de las intervenciones realizadas tal y como consta en la certificación aportada por **LA CORPORACIÓN**.

21. Que por estas razones, **LA CORPORACIÓN** se perfila como un aliado ideal para acompañar a **FONVIVIENDA** en la ejecución de este proyecto. Las actividades de diagnóstico e intervención se desarrollarán sobre las siguientes líneas temáticas, de acuerdo con los resultados esperados presentados por **FONVIVIENDA**: Productividad y emprendimiento, derechos y deberes, seguridad y convivencia, y propiedad horizontal.

22. Que frente a las necesidades anteriormente expuestas, se considera estratégico para FONVIVIENDA la celebración de un Convenio de Asociación con **LA CORPORACIÓN**, en el marco de lo establecido en el artículo 5º del Decreto 92 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros con los propósitos antes mencionados.

23. Que **LA CORPORACIÓN** certifica que tiene la capacidad tanto técnica, administrativa como operativa para cumplir con las obligaciones propias de este convenio de asociación, tal y como consta en el certificado expedido por el Representante Legal de fecha 27 de diciembre de 2018.

24. Que de otra parte en consideración a que en virtud del mandato legal consagrado en el artículo 115 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 que autoriza que los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a **FONVIVIENDA** que se incorporen a los patrimonios autónomos en los que sea Fideicomitente incluidos los rendimientos financieros, puedan ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el Gobierno Nacional, se considera pertinente que LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, previa instrucción del supervisor, efectúe los desembolsos de los aportes a que se obliga **FONVIVIENDA** en el marco del objeto del presente convenio de asociación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

25. Que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA**, mediante memorando No. 2018IE0014902 del 20 de diciembre de 2018, solicitó la elaboración del presente convenio asociación.

26. Que de acuerdo con el acta correspondiente que sustenta el comité de contratación no presencial de fecha 27 de diciembre de 2018, se recomienda al ordenador del gasto continuar con el proceso de contratación.

27. Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, financieros y administrativos entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y **CORPOVISIONARIOS**, con miras a acompañar el proceso de estabilización social, la apropiación del territorio y la organización de las comunidades beneficiarias del programa de vivienda gratuita (PVG) en dos urbanizaciones:

- La Gloria 1.600 VIP
- El Recuerdo 3.000 VIP

PARÁGRAFO: ALCANCE AL OBJETO:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

a. Conformar el 100% de los órganos administrativos (consejo de administración o administrador/a) en La Gloria y El Recuerdo.
b. Disminución en un 50% de la comisión de faltas al manual de convivencia en La Gloria y El Recuerdo.
c. Incrementar en 30% el número de viviendas que pagan la cuota de administración mensual en las 13 copropiedades del convenio en La Gloria y El Recuerdo.
d. Incrementar en 20% el número de personas vinculadas efectivamente a trabajo para la generación de ingresos en La Gloria y El Recuerdo.
e. Realizar un diagnóstico de los elementos culturales, económicos y de propiedad horizontal que caracterizan a las comunidades involucradas en las PVG seleccionadas.
f. Establecer un conjunto de actividades que puedan constituir logros tempranos que contribuyan a la generación de confianza entre los vecinos y entre éstos, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y **LA CORPORACIÓN**.
g. Conformar, consolidar y fortalecer un grupo de primeros cooperadores que tengan la capacidad de diseñar e implementar acciones con el enfoque de cultura ciudadana para mejorar la convivencia en la urbanización.
h. Fomentar la apropiación de herramientas para la creación de soluciones de convivencia por parte de un grupo de vecinos iniciales aliados a los procesos de acompañamiento.
i. Apoyar un proceso pedagógico y de apropiación de las normas de propiedad horizontal necesarias para la efectiva realización de una asamblea a través del acompañamiento a consejeros, administradores y asambleístas.
j. Apoyar procesos de articulación institucional que permitan la identificación y vinculación de la población habitante de los PVG a programas de formación para el trabajo.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES,** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

TERCERA. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN: Para la celebración y ejecución del presente convenio, **LA CORPORACIÓN** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se compromete a:

1. Efectuar el aporte en dinero establecido en el convenio.
2. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar las correcciones u observaciones requeridas por **FONVIVIENDA** a los informes entregados.
4. Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.
5. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
7. Consignar en una cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio, los recursos correspondientes al aporte

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

del **FONVIVIENDA** y de **LA CORPORACION** a que se obliga en virtud del presente convenio.

8. Consignar en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mes siguiente de su recaudo, los rendimientos financieros originados con los recursos aportados por **FONVIVIENDA** y remitir al supervisor del convenio con cada informe, los documentos que soporten las consignaciones respectivas.
9. Sufragar los costos del manejo de la cuenta bancaria con recursos propios diferentes a los aportados para la ejecución del presente convenio.
10. Reportar mensualmente al supervisor, sobre los movimientos bancarios realizados en el período, remitiendo las constancias de dichas transacciones.
11. Reintegrar la totalidad de los recursos aportados por **FONVIVIENDA** incluidos los rendimientos financieros, a la cuenta que éste le indique, dentro del mes siguiente al requerimiento de **FONVIVIENDA**, en caso de incumplimiento.
12. Reintegrar los recursos no ejecutados incluidos los rendimientos financieros, a la cuenta que le indique FONVIVIENDA, vencido el convenio y cumplido su objeto y demás compromisos de **LA CORPORACIÓN**.
13. Destinar los recursos aportados por **FONVIVIENDA** y **LA CORPORACIÓN**, de manera exclusiva para la ejecución del convenio.
14. Ejecutar el proyecto dando cumplimiento a los componentes, actividades, resultados y contenidos del programa establecido en el anexo técnico No. 01 y en la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN**, que hacen parte integral del presente convenio.
15. Elaborar, modificar y dar cumplimiento al plan Operativo presentado y aprobado por el Comité Operativo en los términos definidos entre LAS PARTES.
16. Aplicar los indicadores establecidos en su propuesta para cada una de los componentes, y utilizar los recursos descritos para la ejecución de cada una de las actividades.
17. Cumplir con las metodologías y garantizar para la ejecución del convenio la participación del equipo interdisciplinario mínimo establecido en su propuesta, de conformidad con el esquema operativo y roles que allí se establecen.
18. Garantizar la disponibilidad administrativa y operativa para ejecutar el presente convenio.
19. Velar por el buen uso y destinación exclusiva de los recursos destinados al presente convenio, en caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos garantizara el reintegro de aquellos valores restantes.
20. Cumplir y responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones de todo el personal que disponga para la ejecución del presente convenio.
21. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
22. Presentar los informes requeridos por el supervisor.
23. Cumplir con las demás especificaciones establecidas en su propuesta la cual forma parte integral del convenio.

PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN deberá mantener la disponibilidad suficiente, requerida y propuesta para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y así lograr satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE FONVIVIENDA:

1. Instruir a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para que desembolse a **LA CORPORACIÓN** el valor de su aporte con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302 de 2012, en las condiciones pactadas y según lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de ejecución para verificar el cumplimiento del objeto contractual y los compromisos de LAS PARTES.
3. Suministrar a **LA CORPORACIÓN**, los insumos de información, es decir, variables de interés que definen el objeto del convenio.
4. Suscribir el acta de liquidación respectivo
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y **LA CORPORACIÓN**, previo el cumplimiento de los requisitos legalización y ejecución del convenio.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del convenio será por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($2.908.310.980) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, valor que será aportado en dinero por las partes de la siguiente manera:

a. **Aportes de FONVIVIENDA:** La suma de **DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.035.817.686) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, equivalente al 70% del valor total del Convenio, con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302 de 2012 celebrado entre **FONVIVIENDA** y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO denominado FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, valor que está debidamente certificado por el Coordinador del Programa de Vivienda Gratuita, en representación de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de Vocera y Administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

b. Aportes de **LA CORPORACIÓN**: Efectuará un aporte en dinero por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($872.493.294) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, equivalente al 30% del valor total del Convenio, de conformidad con la certificación sobre la disponibilidad de los recursos expedida por **LA CORPORACION** con fecha 18 diciembre de 2018 expedida por el Revisor Fiscal y en los términos establecidos en la estructura de costos de su propuesta.

SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS: Los aportes de las partes se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Por parte de **FONVIVIENDA** se desembolsará a **LA CORPORACION**, previas instrucciones a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, de la siguiente manera:

No.	Fecha	Entregable	%	VALOR
1	Al mes de la firma del convenio	- Plan de trabajo y cronograma detallado de las actividades por urbanización. - Cuestionario del censo. - Propuesta de presentación de informes de gestión.	10%	$203.581.769
2	A los 2 meses	- Resultados del censo aplicado en las urbanizaciones. - Muestra censal ECC - Instrumento ECC con su módulo específico. - Documento con el diseño metodológico de la investigación - Diseño metodológico del diagnóstico. - Informe de gestión. - Diseño de acciones de inmersión social	10%	$203.581.769
3	A los 5 meses	- Diseños para los formatos de socialización del censo. - Informe de aplicación de la encuesta de cultura ciudadana. - Base de datos de la ECC aplicada en las urbanizaciones objeto del proyecto. - Informe de diagnóstico en Cultura Ciudadana.	10%	$203.581.769

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0060 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

No.	Fecha	Entregable	%	VALOR
		- Informe de gestión de acciones de inmersión social y de reuniones con líderes, consejeros y administradores. - Mapa de actores. - Diagnóstico de la situación general en Propiedad Horizontal de cada copropiedad.		
4	A los 9 meses	-Informe de gestión y verificadores de asistencia de la Fase 3. -Diseño del plan de trabajo con jóvenes. -Reporte de entrega de información de la caracterización laboral a los aliados identificados.	10%	$203.581.769
5	A los 12 meses	-Documento con el diseño conceptual de cada una de las acciones de minga. -Informe de gestión de la fase 4. -Informe de gestión y resultados del primer año de intervención. - Informe que presente los avances con las respuestas y la gestión que se reporte de la articulación y las respuestas de las instituciones y/o organizaciones identificadas. -Registro audiovisual	20%	$407.163.537
6	A los 17 meses	- Informe de gestión y verificadores de asistencia (listados y fotografías) de la fase 5. - Diseños ajustados de "Creando soluciones". - Informe de resultados con medición de las acciones de cultura ciudadana. -Informe de resultados con medición del proceso de intervención con jóvenes. -Reporte de gestión del estado de avance de la articulación y los participantes vinculados a los procesos de formación y/o empleo. -Registro audiovisual	15%	$305.372.653
7	A los 21 meses	-Informe de gestión y verificadores de asistencia (listados y fotografías) de la fase 6. -Informe de resultados con medición de las acciones de cultura ciudadana II. -Informe de resultados con medición del proceso de intervención con jóvenes. -Registro audiovisual	15%	$305.372.653
8	A los 24 meses	- Informe de gestión y verificadores de asistencia de la fase 7 -Base de datos de la ECC aplicada en las urbanizaciones objeto del proyecto. - Informe final encuesta ECC Cultura Ciudadana. - Documento de aprendizajes de la intervención. - Registro audiovisual del todo el proceso. - Informe final de la estrategia implementada, de acuerdo a plan operativo aprobado entre las partes.	10%	$203.581.769
TOTAL			100%	$2.035.817.686

2. Por parte de **LA CORPORACIÓN**, se desembolsará en los siguientes términos:

No.	Fecha	Entregable	%	VALOR
1		- Plan de trabajo y cronograma detallado de las actividades por urbanización.	10%	$87.249.329

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

No.	Fecha	Entregable	%	VALOR
	Al mes de la firma del convenio	- Cuestionario del censo. - Propuesta de presentación de informes de gestión.		
2	A los 2 meses	- Resultados del censo aplicado en las urbanizaciones. - Muestra censal ECC - Instrumento ECC con su módulo específico. - Documento con el diseño metodológico de la investigación - Diseño metodológico del diagnóstico. - Informe de gestión. - Diseño de acciones de inmersión social	10%	$87.249.329
3	A los 5 meses	- Diseños para los formatos de socialización del censo. - Informe de aplicación de la encuesta de cultura ciudadana. - Base de datos de la ECC aplicada en las urbanizaciones objeto del proyecto. - Informe de diagnóstico en Cultura Ciudadana. - Informe de gestión de acciones de inmersión social y de reuniones con líderes, consejeros y administradores. - Mapa de actores. - Diagnóstico de la situación general en Propiedad Horizontal de cada copropiedad.	10%	$87.249.329
4	A los 9 meses	-Informe de gestión y verificadores de asistencia de la Fase 3. -Diseño del plan de trabajo con jóvenes. -Reporte de entrega de información de la caracterización laboral a los aliados identificados.	10%	$87.249.329
5	A los 12 meses	-Documento con el diseño conceptual de cada una de las acciones de minga. -Informe de gestión de la fase 4. -Informe de gestión y resultados del primer año de intervención. - Informe que presente los avances con las respuestas y la gestión que se reporte de la articulación y las respuestas de las instituciones y/o organizaciones identificadas. -Registro audiovisual	20%	$174.498.659
6	A los 17 meses	- Informe de gestión y verificadores de asistencia (listados y fotografías) de la fase 5. - Diseños ajustados de "Creando soluciones". - Informe de resultados con medición de las acciones de cultura ciudadana. -Informe de resultados con medición del proceso de intervención con jóvenes. -Reporte de gestión del estado de avance de la articulación y los participantes vinculados a los procesos de formación y/o empleo. -Registro audiovisual	15%	$130.873.994
7	A los 21 meses	-Informe de gestión y verificadores de asistencia (listados y fotografías) de la fase 6. -Informe de resultados con medición de las acciones de cultura ciudadana II. -Informe de resultados con medición del proceso de intervención con jóvenes. -Registro audiovisual	15%	$130.873.994
8	A los 24 meses	- Informe de gestión y verificadores de asistencia de la fase 7 -Base de datos de la ECC aplicada en las urbanizaciones objeto del proyecto. - Informe final encuesta ECC Cultura Ciudadana. - Documento de aprendizajes de la intervención. - Registro audiovisual del todo el proceso.	10%	$87.249.329

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

No.	Fecha	Entregable	%	VALOR
		- Informe final de la estrategia implementada, de acuerdo a plan operativo aprobado entre las partes.		
TOTAL			100%	$872.493.294

PARÁGRAFO: Los desembolsos del aporte de **FONVIVIENDA** se realizarán por conducto de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA,** previa presentación del informe respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y de la presentación, por parte de **LA CORPORACION** de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los desembolsos correspondientes serán consignados a **LA CORPORACION** en la cuenta bancaria exclusiva a nombre del Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio, en relación con el aporte de **FONVIVIENDA** señalado en la cláusula quinta de este documento, se imputará con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302 de 2012, celebrado entre **FONVIVIENDA** y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO denominado FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, para lo cual se expedirá la respectiva autorización.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados por parte de **FONVIVIENDA** se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, será ejercida por el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA o por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación del MINISTERIO y en especial, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.
3. Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio.
4. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio y definidas por el comité operativo.
5. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del convenio.
6. Verificar el uso y destinación de los recursos que se han puesto a disposición de **LA CORPORACIÓN** en virtud de la ejecución del presente convenio y acorde con los precios de mercado.
7. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y remitirla al Grupo de Contratos para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia a **LA CORPORACIÓN** y a la carpeta del convenio.

DÉCIMA.- INFORMES: LA CORPORACIÓN entregará los siguientes entregables, no obstante, con cada entregable se realizará un informe financiero de la aplicación de los recursos del convenio, con fecha de corte a la presentación del respectivo entregable:

a) **INFORME 1:** Al terminar la primera fase de la implementación de la metodología propuesta, se realizará entrega de cuatro documentos:
   - ✓ Resultados del censo y diseño muestral para la ECC (Encuesta de Cultura Ciudadana).
   - ✓ Diseño metodológico del diagnóstico.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

- ✓ Informe de gestión.
- ✓ Diseño de acciones de inmersión social.
- ✓ Línea base del indicador de medición: número de personas desempleadas (buscando activamente trabajo) por hogar.[1]
- ✓ Caracterización laboral de la población objetivo.

b) **INFORME 2:** Al finalizar la segunda fase del convenio:
- ✓ Diseños para los formatos de socialización del censo.
- ✓ Informe de aplicación de la encuesta de cultura ciudadana.
- ✓ Base de datos de la ECC aplicada en las urbanizaciones objeto del proyecto.
- ✓ Informe de diagnóstico en Cultura Ciudadana.
- ✓ Informe de gestión de acciones de inmersión social y de reuniones con líderes, consejeros y administradores.
- ✓ 1 mapa de actores para La Gloria y 1 mapa de actores para El Recuerdo. Este entregable se diseñará a partir de la información recolectada en grupos focales, entrevistas a profundidad y demás instrumentos de investigación cualitativa que se implementarán con la población. Un mapa de actores es una herramienta que permite identificar personas e instituciones relevantes en una población, las relaciones existentes entre estas y las características de estas relaciones.
- ✓ Diagnóstico de la situación general en Propiedad Horizontal de cada copropiedad.
- ✓ Línea base de los indicadores de medición
- ✓ Porcentaje de órganos administrativos (consejo de administración o administrador/a) conformados por co-propiedad;
- ✓ Porcentaje de viviendas que pagan cuota de administración mensual.

c) **INFORME 3:** Al finalizar la tercera fase del convenio:
- ✓ Informe de gestión y verificadores de asistencia de la Fase 3.
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de órganos administrativos (consejo de administración o administrador/a) conformados por co-propiedad [Meta parcial: 20%].
- ✓ Diseño del plan de trabajo con jóvenes.
- ✓ Reporte de entrega de información de la caracterización laboral a los aliados (organizaciones o instituciones) en temas de empleabilidad identificados.

d) **INFORME 4:** Al finalizar la cuarta fase del convenio:
- ✓ Documento con el diseño conceptual de cada una de las acciones de minga.
- ✓ Informe de gestión de la fase 4.
- ✓ Informe de gestión y resultados del primer año de intervención.
- ✓ Informe que presente los avances de la gestión de la articulación en temas de empleabilidad con las instituciones y/o organizaciones identificadas.
- ✓ Registro audiovisual.

e) **INFORME 5:** Al finalizar la quinta fase del convenio:
- ✓ Informe de gestión y verificadores de asistencia (listados y fotografías) de la fase 5.
- ✓ Diseños ajustados de "Creando soluciones".
- ✓ Informe de resultados con medición de las acciones de cultura ciudadana.
- ✓ Informe de resultados con medición del proceso de intervención con jóvenes.
- ✓ Reporte de gestión del estado de avance de la articulación y los participantes vinculados a los procesos de empleabilidad (formación, búsqueda activa de empleo).
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de viviendas que pagan cuota de administración mensual [Meta parcial: 10%]

[1] Se excluye la población con empleos informales y la población inactiva, de acuerdo a la definición del DANE.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de personas vinculadas efectivamente a trabajo para generación de ingresos [Meta parcial: 10%].
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de órganos administrativos (consejo de administración o administrador/a) conformados por co-propiedad [Meta parcial: 70%].
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Comisión de faltas al manual de convivencia. [Meta parcial: Disminución en 25%]
- ✓ -Registro audiovisual.

f) **INFORME 6:** Al finalizar la sexta fase del convenio:
- ✓ Informe de gestión y verificadores de asistencia (listados y fotografías) de la fase 6.
- ✓ Informe de resultados con medición de las acciones de cultura ciudadana II.
- ✓ Informe de resultados con medición del proceso de intervención con jóvenes.
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Comisión de faltas al manual de convivencia [Meta final: Disminución en 50%]
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de viviendas que pagan cuota de administración mensual [Meta final: 30%].
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de órganos administrativos conformados (consejo de administración y administrador/a) [Meta final: 100%].
- ✓ Indicador establecido para el presente convenio: Porcentaje de población desempleada vinculada a empleo [Meta final: 20%]
- ✓ Registro audiovisual.

g) **INFORME 7:** Al finalizar la septima fase del convenio:
- ✓ Informe de gestión y verificadores de asistencia de la fase 7
- ✓ Base de datos de la ECC aplicada en las urbanizaciones objeto del proyecto.
- ✓ Informe final encuesta ECC Cultura Ciudadana.
- ✓ Documento de aprendizajes de la intervención.
- ✓ Registro audiovisual del todo el proceso.

Informe final de la estrategia implementada, de acuerdo a plan operativo aprobado entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ OPERATIVO: Con el propósito de orientar y priorizar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del convenio, se constituirá un comité operativo integrado por el Director de **FONVIVIENDA** o su delegado, el supervisor del convenio, así como el Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** o su delegado. El Comité Operativo tendrá además de las funciones que se señalen en el convenio, las siguientes:

1. Vigilar que el convenio se ejecute según lo establecido en el Plan Operativo.
2. Realizar las recomendaciones de carácter técnico y logístico para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
3. Aprobar las modificaciones que se efectúen al Plan Operativo.
4. Sin perjuicio de las funciones del supervisor, hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, imprevistos y dificultades frente a su desarrollo.
5. Convocar la participación de otras dependencias de FONVIVIENDA, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuando se considere pertinente a efectos de los componentes objeto del Convenio.
6. Realizar reuniones mensuales y de forma extraordinaria las veces que sea necesario o que sea convocado por alguno de sus miembros, para el seguimiento y toma de las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. Dichas reuniones estarán soportadas en actas debidamente firmadas por sus integrantes. El Comité podrá tener invitados a las reuniones cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de **la CORPORACION**, quien a su vez tendrá voz más no voto en las decisiones a tomar por esta instancia.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, **LA CORPORACIÓN** deberá constituir una garantía a favor del **Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, identificado con NIT 830.121.208-5, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del convenio y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3. **Responsabilidad civil:** Por un valor equivalente cinco mil millones (COP 5.000.000.000) para el amparo patronal, sin sublímites por daños extrapatrimoniales con una vigencia igual al convenio.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y bajo la observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **LA CORPORACIÓN** y como apremio para que atienda oportunamente, FONVIVIENDA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalente al uno por ciento (1%) de la parte incumplida y de la que se encuentre por ejecutar del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a **LA CORPORACIÓN**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior, salvo que **LA CORPORACIÓN** demuestre que su tardanza o mora obedece a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.- Si **LA CORPORACIÓN** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **FONVIVIENDA** el 20% del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio y se impongan las multas a que haya lugar, previa resolución motivada. En todo caso **FONVIVIENDA** podrá acudir ante la jurisdicción de lo Contencioso administrativo para reclamar mayores perjuicios ocasionando por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne a **FONVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propuas actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio por:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto;
3. Por causas legales; y
4. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
5. Por vencimiento de su vigencia, si no es prorrogado.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos determinados en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **LAS PARTES**, para lo cual se deberá comunicar inmediatamente por escrito a **FONVIVIENDA**, a efectos de establecer las acciones a seguir. De todo lo anterior, **LA CORPORACIÓN** dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FONVIVIENDA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CORPORACION** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el convenio, **LA CORPORACIÓN** deberá remitir al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: El convenio se celebra en atención a las calidades de las partes, en consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna sin autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre **FONVIVIENDA** y el personal que utilice **LA CORPORACIÓN** para ejecutar sus compromisos derivados de la ejecución del mismo. **LA CORPORACIÓN** se compromete a ejecutar el presente convenio en los términos aquí previstos y en consecuencia serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones, civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

a. Proyecto de acta de liquidación.
b. Certificación de saldos del presente convenio.
c. Informe final de supervisión.
d. Los demás exigidos por el Manual de contratación del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN VISIONARIOS POR COLOMBIA.

juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta de **LA CORPORACION**.
4. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
5. Memorando No. 2018IE0014902 del 20 de diciembre de 2018, a través del cual el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
6. Anexo Técnico No. 1
7. Los demás documentos y actas que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Montería y Bogotá.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL LAS PARTES acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C..

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, la suscripción del Acta de Inicio y de la aprobación de la garantía única pactada, por parte del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **FONVIVIENDA** en la Calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá, **LA CORPORACION** Diagonal 40A No. 14 - 66 de la ciudad de Bogotá.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2018

FONVIVIENDA,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

LA CORPORACIÓN,

HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON
Director Ejecutivo

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltran / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Sergio Pérez Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes / Asesora Secretaria General
Revisó: Magda Arceneth Parra Peña / Asesora Secretaria General

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2143
www.minvivienda.gov.co